

ACUERDO Y SENTENCIA N° *dieciseis (bis)*

En la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los *diecinueve* días del mes de noviembre del año dos mil quince, estando presentes, **VV.EE., Miembros del Tribunal Electoral y de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay Félix Carlos Coronel Cristaldo, Eduardo José Riella Bañuelos y María Dálida Leiva Cueva**, en su Sala de Audiencia y Público Despacho, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, por ante mí el Secretario autorizante, se trajo a Acuerdo el Expediente con la portada que se expresa más arriba, a objeto de resolver la proclamación de las Autoridades Electas.-----

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose incurrido en un error material involuntario, en el numeral 3 de la Parte Resolutiva la Lista de Concejales Titulares y Suplentes, específicamente en la banca N° 7 respectivamente, al consignar el Partido Político P.L.R.A. a los citados Miembros de la Junta Municipal debiendo ser A.N.R., en consecuencia corresponde corregir el error, de conformidad al art. 387 inc “a” y última parte del C.P.C., quedando establecido de la siguiente forma:

CONCEJALES TITULARES	PARTIDO/PORCENTAJE
7.- Nilsa Noemí Frutos de Benítez	A.N.R. 131,50
CONCEJALES SUPLENTES	PARTIDO/PORCENTAJE
7.- Juan Dario Frutos Carreras	A.N.R. 131,50

EL TRIBUNAL ELECTORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY;----

RESUELVE:

1° TENER POR ACLARADO el Acuerdo y Sentencia N° 16, de fecha 18 de noviembre de 2015, obrante a fs. 48/49, conforme al exordio de la presente Resolución.-----

2° ANOTESE, regístrese, notifíquese y remítase copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral y a la Dirección General del Registro Electoral.-----

[Signatures]
EDUARDO JOSÉ RIELLA B.
 MIEMBRO
 Ante mí: *[Signature]*
Mag. DÁLIDA LEIVA CUEVA
 Miembro
Félix Carlos Coronel Cristaldo
 Intendente

